

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 1226/1100  
ONDES  
0266

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26.502

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

DECRETO N° . 0139 -MG-2021

SAN JUAN, 03 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000276-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación CIMEDEP – Ciencia, Medicina y Deporte" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación CIMEDEP – Ciencia, Medicina y Deporte", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO INÁNC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 0140 -MG-2021

SAN JUAN, 03 FEB 2021.

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000149-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil El Futuro en Nuestras Manos" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil El Futuro en Nuestras Manos", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. ANA FABIOA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 FEB 2021  
Marcelo Esposito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0143 -

SAN JUAN, 03 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-1341/2019 registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.015/19 (Autos N°42.531/19), caratuladas: "IPV C/ SANCHEZ JUAN CARLOS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas de la Provincia de San Juan, se celebra convenio.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

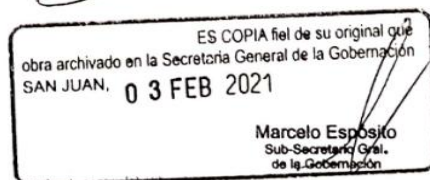
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 20.015/19 (Autos N° 42.531/19), caratuladas: "IPV C/ SANCHEZ JUAN CARLOS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA -- LEY N° 883-A", originarias del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas de la Provincia de San Juan., ante la mediadora, Dra. Gabriela Mora Brito y co mediadora Dra. Ana Martina Dai Pra entre la requirente, Provincia de San Juan, representada por la Dra. Verónica Gil, abogada de Fiscalía de Estado, el Director del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Marcelo Yornet y la Dra. Liliana Benegas, Asesora Letrada del IPV y la requerida, Pascuala Olivera.

**ARTICULO 2°.-** El convenio de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARÍA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 0144-

SAN JUAN, 03 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-001246/20, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.647/20 (Autos N° 128.575/CA), caratuladas: "LÓPEZ SOUX BERNARDO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN, ESCOBAR FRANCO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS RIVADAVIA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 20.647/20 (Autos N°128.575/CA), caratuladas: "LÓPEZ SOUX BERNARDO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN, ESCOBAR FRANCO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS RIVADAVIA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. Claudia Leonor Bustos, entre el requirente, Bernardo López Soux, representado por el Dr. Federico José López Malberti y las requeridas, Provincia de San Juan, representada por la Dra. Lidia Ruth Reverendo Rivera, abogada de Fiscalía de Estado, Franco Escobar representado por el Dr. Cesar Darío Recio y la Compañía de Seguros Rivadavia representada por el Dr. Marcelo Malaisi.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISSA S. LÓPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 04 FEB 2021

Marcelo Esposito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0148 -MSP-2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-007328-2020, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Graciela Nélica Guevara, DNI N° 12.507.465, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. Los Tamarindos

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017 donde se designa a la Señora Graciela Nélica Guevara, DNI N° 12.507.465, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Graciela Nélica Guevara, DNI N° 12.507.465 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Graciela Nélica Guevara, DNI N° 12.507.465, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148 - Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en Nivel Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 04 FEB 2021

Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación



DECRETO N° 0149 -MSP-2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-007200-2020, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Fernanda Andrea Gómez, DNI N° 23.567.120, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. "Ingeniero Domingo Krause".

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017 donde se designa a la Señora Fernanda Andrea Gómez, DNI N° 23.567.120, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Fernanda Andrea Gómez, DNI N° 23.567.120 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Fernanda Andrea Gómez, DNI N° 23.567.120, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148 - Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30hs. (d), con funciones en Nivel Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 04 FEB 2021  
Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0153-MHF-2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000104-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio del Interior N° 2021-3-APN-MI, de fecha 25 de Enero de 2021, se le asigna a la Provincia de San Juan la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender necesidades urgentes generadas por el sismo producido el día 18 de enero del año en curso según Expediente del Ministerio del Interior, N° 06584784-APN-SP-MI/2021.

Que según lo informado por el Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia, se ha acreditado la citada suma en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A., como Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el día 27/01/21.

Que el monto citado precedentemente debe registrarse como ejecución de recurso N° 374128 Recursos Tributarios en la Cuenta "Fondos de Aportes del Tesoro Nacional Artículo 3° Ley N° 23.548, código de Recurso : 11.62.01.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ingresase como "FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL", la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), transferida a la Provincia de San Juan en cumplimiento de la Resolución N° 2021-3-APN-MI del Ministerio del Interior, acreditada el día 27/01/21 en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicte las normas legales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en el marco de asistencia por el sismo producido el día 18 de enero del año en curso.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA E. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 04 FEB 2021

Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación





DECRETO N° 0154 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000202-2020, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0236-SESyOP-2020; de fecha 14 de Agosto de 2020, que autorizó las subrogancias del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de funciones de mayor jerarquía que fueron asignadas por Resolución N° 1275-SPP-2020, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 0236-SESyOP-2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA ALBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 04 FEB 2021  
Marcelo Esposito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0155 -MG-2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

Las Leyes N° 1101-A y N° 205-4 y el Decreto Acuerdo N° 0050-18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0050-18, reglamentario de la Ley de Ministerios N° 1101-A, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Gobierno y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, se estima que la Subdirectora del citado Organismo Dra. Natalia Estefanía Giacone Rodríguez, D.N.I. N° 33.234.175, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.


Que la Dra. Natalia Estefanía Giacone Rodríguez presenta la renuncia al cargo de Subdirectora de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Dra. Natalia Estefanía Giacone Rodríguez, D.N.I. N° 33.234.175, al cargo de Subdirectora de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno.

**ARTICULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Natalia Estefanía Giacone Rodríguez, D.N.I. N° 33.234.175, en el cargo de Directora de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno.

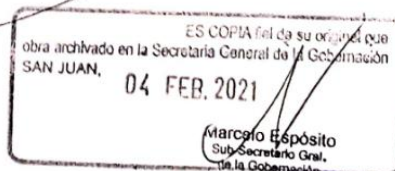
**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 0157 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000077-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, respecto de la parcela NC N° 15-20-492-732-00-000, con domicilio en Ruta Nacional N° 40 s/n-Lote B, de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, bajo Inscripción de Dominio N° 28-F° 032-T° 1 - Departamento Sarmiento año 1931 (en mayor extensión).

Que la fracción de terreno a expropiar es de una superficie de 2,453798 ha., conforme al plano de mensura N° 15-3753-07, con fecha de Mensura 22 de enero de 2007 y será destinado a la obra Autopista Ruta Nacional N° 40, tramo límite interprovincial San Juan Mendoza, intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 – Sección II: Tres Esquinas – intersección RN N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (acceso a Cochagual) Sección Dpto. Sarmiento - Provincia de San Juan.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo al Dictamen del valor, N° IF-2019-108232588-AP-TTN#MOP, determinó en un valor de referencia de pesos novecientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 938.500).

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan informa que el valor de la Tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, conforme a Nota N° IF-2019-108232588 A.P. TTN. M.O.P., está de acuerdo a los valores fijados para un terreno libre de mejoras en el Departamento Sarmiento, para la fecha 25 de octubre de 2019.

Que el inmueble sujeto a expropiar se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de San Juan, y conforme las atribuciones dispuestas en el Art. 189 de la Constitución Provincial es el Sr. Gobernador en representación de la Provincia, quien deba aceptar la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y proveer a Vialidad Nacional la documentación requerida.

Que es admisible la Tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación respecto del inmueble sujeto a expropiar, ello en razón que el Sr. Gobernador de la Provincia es el representante de la misma y que la aceptación es un acto de disposición que solamente puede ser realizado por el Sr. Gobernador de la Provincia en representación de ella.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Admitase la Tasación, realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, respecto del inmueble sujeto a expropiar de la parcela NC N° 15-20-492-732-00-000 parcela, con domicilio en Ruta Nacional N° 40 s/n, Departamento Sarmiento, de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, en el marco de la obra "Ruta Nacional N° 40 tramo límite interprovincial San Juan – Mendoza, intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 – Sección II: Tres Esquinas – intersección RN N° 40 y Ruta Provincial N° 295 (acceso a Cochagual) Sección Dpto. Sarmiento - Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 JULIO ORTIZ ANDINO  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
 SERGIO UNAC  
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0162 -MSP-2021

SAN JUAN, 05 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-007201-2020, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Cerda Cabello Nancy del Carmen DNI N° 13.952.843, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. Los Tamarindos.

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, donde se designa a la Señora Cerda Cabello Nancy DNI N° 13.952.843, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Cerda Cabello Nancy del Carmen DNI N° 13.952.843 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Cerda Cabello Nancy del Carmen DNI N° 13.952.843, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q- Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en Nivel Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA AZEVEDO VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 FEB 2021

Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación



DECRETO N° U165 -MTyC- 2.021

SAN JUAN, 08 FEB 2021

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con un nuevo agrupamiento de funciones dispuesto por Ley de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Juan N° 1101-A (según texto Ley 1732-A).

Que estando vacante el cargo de Coordinador Legal y Técnico dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se estima que la Sra. Melisa Laura Cabello DNI 30.399.721 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

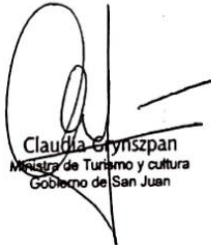
Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir del 08 de Febrero de 2.021, en el cargo de Coordinadora Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Melisa Laura Cabello DNI 30.399.721.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Claudia Erynszpan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 FEB. 2021  
Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0171-

SAN JUAN, 08 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000160/2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.369/19 (Autos N°127.997/CA), caratuladas: "MINES HUGO C/ POLICIA DE SAN JUAN Y OTRO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra convenio.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que intervenga Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 20.369 /19 (Autos N° 127.997/CA), caratuladas: "MINES HUGO C/ POLICIA DE SAN JUAN Y OTRO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. Martina Dai Pra y la Co-mediadora, Dra. Sandra P. de la Vega, entre el requirente, Hugo Mines, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo Villalba y los requeridos, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Sergio Bloise, abogado de Fiscalía de Estado, la Asociación de Futbol Argentino (AFA), representada por el Dr. Ramiro Pavone, la Compañía de Seguro de la AFA citada en garantía denominada El Surco, representada por el Dr. Eduardo Aguiar Prieto y el Club Sportivo Desamparados representado por el Dr. José Becerra.

**ARTICULO 2°.-** El convenio de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

AG. ESTUARDO ALVO VARELA  
FISCAL DE ESTADO  
SAN JUAN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 FEB 2021

Marcelo Esposito  
Sub-Secretario Gral.



DECRETO N° 0172

SAN JUAN, 08 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000826-2020, registro de Fiscalía de Estado; y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los autos N°6592/03 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PUGLIESE ROBERTO Y OTRO S/ Ejecutivo", originarios del Tercer Juzgado de Paz Letrado de San Juan las partes, representadas por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, el sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, Dr. Gustavo Quiroga Zungre y el profesional a cargo de los autos, Dr. Sergio Saffé Peña, por la actora, y por la demandada el Sr. Roberto Gerónimo Pugliese, celebran convenio de reconocimiento de deuda, intereses y pago.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN,**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Reconocimiento de Deuda. Intereses y Pago celebrado en autos N°6592/03, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PUGLIESE ROBERTO Y OTRO S/ Ejecutivo", originarios del Tercer Juzgado de Paz Letrado de San Juan entre el Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, Dr. Gustavo Quiroga Zungre y el profesional a cargo de los autos, Dr. Sergio Saffé Peña, por la actora, y por la demandada el Sr. Roberto Gerónimo Pugliese.

ARTICULO 2°.- El Convenio de Reconocimiento de Deuda, Intereses y Pago forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 FEB 2021  
Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0178 -MG-2021

SAN JUAN, 08 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente N° 210-000306-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación del Convenio celebrado el 02 de febrero de 2020, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado por la Sra. Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, C.D.R.A Marcela Fabiana Passo y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone

Que mediante el citado Convenio la NACIÓN, se compromete a transferir a la PROVINCIA DE SAN JUAN las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en Artículo N° 125 de la Ley N° 27.467, el cual ha sido prorrogado por el artículo N° 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma total PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$210.000.000,00), por el periodo de enero a marzo de 2021, inclusive y pagaderos en tres cuotas: 1° cuota PESOS CIENTO CINCO MILLONES CON 00/100 (\$105.000.000,00), 2° cuota PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000,00) y la 3° cuota PESOS CINCUENTA Y DOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000,00).

Que obra imputación presupuestaria del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría De Tránsito y Transporte, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que conforme al Artículo 3°, inciso G de la Ley 814-A, esta Secretaría posee atribución y función de "Administrar y Controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal..."

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado por la Sra. Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, C.D.R.A Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, en fecha 02 de febrero de 2021, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes del convenio que por el Artículo 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3° inciso G de la Ley N°814-A.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítanse las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, conforme a lo prescripto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 0179 -MDHyPS-2021-

SAN JUAN, 08 FEB 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Ministro de Desarrollo humano y Promoción Social, Prof. Fabian Aballay, solicita licencia Anual Reglamentaria 2020.

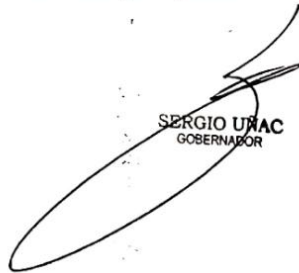
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase la Licencia Anual Reglamentaria 2020, desde el día 17 de Febrero de 2021 hasta el 26 de Febrero de 2021, al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Prof. Fabián Aballay; encargándose así mismo las funciones inherentes al Ministerio de Desarrollo humano y Promoción Social, al Señor Ministro de Educación Lic. Felipe Tadeo de los Ríos, mientras dure la ausencia de su titular, por los motivos expuestos en los presentes considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 FEB 2021  
Miguel Ángel  
A.E. Registro Electrónico de Copias  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° - - 0180  
SAN JUAN, 09 FEB. 2021

**VISTO:**

El Convenio Marco de Mutua Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Iglesia, suscripto el día 08 de Febrero de 2021, entre el Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Sergio Uñac, por una parte, y el Intendente de la Municipalidad de Iglesia, Dr. Jorge Espejo, por otra parte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico general dentro del cual se desarrollaran las relaciones entre las partes intervinientes, consistentes en la cooperación y apoyo mutuo a brindarse entre ellas, con el objeto de intensificar su vinculación y posibilitar el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, productivas y otras que procuren la mejor calidad de vida de los habitantes de Iglesia.


**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Mutua Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Iglesia, suscripto el día 08 de Febrero de 2021, entre el Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Sergio Uñac, por una parte, y el Intendente de la Municipalidad de Iglesia, Dr. Jorge Espejo, por otra parte, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dña. ANA FABIANA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 0181 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 09 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002574-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Sargento Dn. Horacio Aiberto Vega Zalazar, solicita cambio de Cuerpo y Escalafón que actualmente ostenta al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico, conforme Decreto N° 1985-G, a partir de fecha 02 de Diciembre de 1999.

Que no habiendo sido escalafonado al momento de su designación, en fecha 25 de Noviembre de 2003, mediante Resolución de Jefatura N° 708-J-03, fue agrupado en el Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que teniendo en cuenta el Decreto de nombramiento del causante, donde no se especifica en que escalafón esta agrupado, y compartiendo lo vertido por la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, mediante dictamen n° 1196/2020, se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y en esta oportunidad escalafonarlo correctamente y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Sargento Horacio Alberto Vega Zalazar, DNI N° 22.663.842, del Cuerpo Técnico al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.

Dra ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 FEB 2021  
  
Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0182 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 09 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003640-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista Dn. Emilio Emanuel Ruarte Calivar, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, conforme Decreto N° 1110-G, a partir de fecha 06 de Agosto de 2019.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apto al Agente Emilio Emanuel Ruarte Calivar, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Agente Emilio Emanuel Ruarte Calivar, DNI N° 37.649.442, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.



Dra. ANA FABIOLA AULBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 FEB 2021



Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0949 -MPyDE-

SAN JUAN, 06 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 517-2523-1999, registro de la Dirección de Regímenes Promocionales, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones, la empresa "TECMA SAN JUAN S.A" solicita a la Autoridad de Aplicación la escrituración a su favor, del Lote identificado bajo el N° 56 del Parque Industrial de San Juan, sito en el Departamento de Chimbas;

Que mediante Decreto N° 1308-MPyDE-2016, se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compraventa del Lote N° 56 ut supra referenciado con una superficie de 14.535,00 metros cuadrados, según plano de mensura N° 08-2376-86 de la Dirección Provincial de Catastro que fuera celebrado en fecha 24 de mayo de 2016 entre la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios CPN Sandra Barceló y el empresa "TECMA SAN JUAN S.A", representada por su presidente Ernesto Peñafort.

Que cumplidos los trámites de rigor y remitidas las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de instrumentar la escritura correspondiente y su posterior inscripción en el Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan, dicha repartición advierte la imposibilidad de su registración en virtud de la existencia de Nota Oficial en el Plano de Mensura N° 08-2376-86 en la que expresamente se dispone la imposibilidad de transferir el lote N° 56, entre otros, hasta tanto se inscriba al Dominio Privado del Estado Provincial, a tal fin requiere se adjunte la documentación que acredite la inscripción en el Dominio Privado Provincial de los Títulos relacionados o en su defecto se instrumenten los Actos Administrativos que así lo dispongan.

Que, subsanada la inscripción de dominio por parte de la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan y a los efectos de compatibilizar lo dispuesto por el Decreto N° 1308-MPyDE-2016 de aprobación del Contrato de Compraventa a favor de TECMA SAN JUAN S.A., de acuerdo a las actuaciones de regularización de Títulos, tramitada posteriormente al Dictado de la mencionada norma, en tal sentido es que surge un nuevo plano de Mensura de Integración y División N° 08-6116-20, por el cual se establecen nuevos datos individualizantes del inmueble, por ello Escribanía Mayor

de Gobierno, solicita tramitar el Acto Administrativo (Decreto) a los efectos de esa compatibilización.

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Geodesia y Catastro, el informe técnico expresa que el Lote 2, Plano de Mensura 08-6116-20, corresponde en ubicación, superficie, medidas y propietario (Gobierno de la Provincia de San Juan) al terreno en proceso de escrituración en las presentes actuaciones, manifestando por ello que lo que varía es la Nomenclatura Catastral atento a que, por norma, no puede tener la misma Nomenclatura Catastral de origen a posterior de la mensura, integración y división por lo que la nomenclatura pasa a ser la identificada bajo el N°. 08-34-585735.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, emite opinión fundada sugiriendo dictar el Acto Administrativo a fin de modificar el Decreto N° 1308-MPyDE-2016, receptando el nuevo número de plano y nomenclatura catastral del Lote N° 56 del Parque Industrial de San Juan.

Que encontrándose facultado el Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 655-1973 A, se procede instrumentar el Acto Administrativo que recepte la modificación propuesta.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Se sustituye el Decreto N° 1308-MPyDE-2016, Artículo 1°, por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese en todos sus términos el Contrato de Compraventa del Lote N° 56, N.C. 08-34-585735, superficie 14.535,00 m2, según Plano de Mensura N° 08-6116-20, ubicado en Parque Industrial San Juan, celebrado con fecha 24 de mayo de 2016, entre la Señora Secretaria de Industria, Comercio y Servicios y la empresa "TECMA SAN JUAN S.A", el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
LIC. ANDRÉS DÍAZ CANO  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



## **NOTIFICACIONES**



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**AGUA Y ENERGÍA**

DEPARTAMENTO DE  
**HIDRAÚLICA**

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"

### **EDICTO**

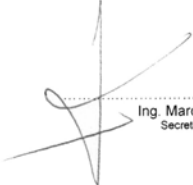
### **SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA**

"BODEGA S.I.F. S.R.L." por expediente N° 506-002238-2020 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua uso Industrial del Pozo N° 08-4146 Q=7 l/s en parcela NC 08-23-300190, ubicada en calle Necochea 1393; Chimbás.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 02 de Agosto de 2021.



Ing. Marcelo Frías  
Secretario Técnico



## I. P. V. COMUNICA

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULARES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Alberto Horacio Gómez Y Eva Patricia Jofré	20.344.379 y 18.603.476	Manzana B - Casa 10	Bº El Condillero - 1º Etapa - Departamento Pocito	501-004542-2014	19/3144 -IPV-2021
Luis Héctor Anarfil Y Graciela Cortez	16.174.152 y 16.817.894	Casa 11 - Manzana B	Bº Asociación Civil 22 de Diciembre de los Trabajadores de Farmacia - Dpto. Chimbas	501-005386-2010	19/3145 -IPV-2021
María Virginia Reta Y Victor S. Araya Muñoz	29.174.119 y 32.352.658	Manzana F - Casa 9	Bº Virgen de Luján II - Departamento Sarmiento	501-001555-2014	19/3146 -IPV-2021
Omar Barrios	16.389.676	Casa 20	Bº Pie de Palo - Dpto. Cauce	501-004552-2001	19/3142 -IPV-2021
José Eduardo Bustos	24.658.789	Manzana G - Casa 7	Bº AMED - Departamento Rivadavia	501-003050-2018	19/3143 -IPV-2021

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 18 -D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000171-2019 Camargo, Fidel Matías M.6.757.731.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, Vallecito, con frente a Ruta Nacional N° 141, con N.C 13-91-425-735 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Mercado, Jesús; Mercado, Juan Antonio; Mercado de Molina, Matilde Teresa y Mercado Agustina bajo el N° 4370, F° 70, T°44, Departamento Caucete, Año 1983. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

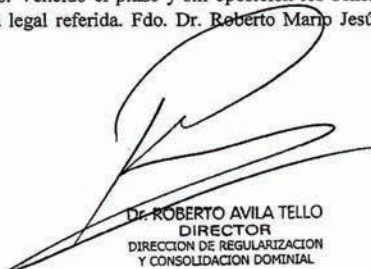
Por el Sur: con N.C. 13-91-405-600, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

Por el Este: con N.C. 13-91-420-750, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

Por el Oeste: con N.C. 13-91-430-715, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000171-2019, iniciado por Camargo, Fidel Matías D.N.I. M.6.757.731.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



Dr. ROBERTO AVILA TELLO  
DIRECTOR  
DIRECCION DE REGULARIZACION  
Y CONSOLIDACION DOMINIAL

San Juan, 02 de Septiembre de 2021. -

“TEXTO”

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 91-D.R.C.D -2021.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000556-2019 – Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.688.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Sebastián El Cano N° 76 (E) , con N.C 04-21-450-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Segovia, Juana, bajo el N° 12849 F° 49 T°129- Año 1980; Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-21-457-585, Propiedad de LARA, ALEJANDRO JESUS.-

Por el Oeste con N.C 04-21-450-610 PARCIAL, Propiedad de SEGOVIA, JUANA.-

Por el Este con N.C. N.C 04-21-450-610 PARCIAL, Propiedad de SEGOVIA, JUANA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000556-2019**, iniciado por **Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.68882-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 19.436 Septiembre 06/08 \$ 1.800.-



**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**SECRETARÍA DEL AGUA**  
**DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA**  
**EDICTO:**

“Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – **PERIODO 2.021 – 2.023**” “ Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.242, punto 3º), de fecha 24 de Agosto de 2.021, **CONVOCA**, conforme a lo establecido por los Arts.: 20º (inc. rr), 59º, 70º y 73º de la Ley 13 A y Ley 190 L del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidro energético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el día 31 DE OCTUBRE DE 2.021, en horario de 09hs.- a 14hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3º) y Acta N° 1140, punto 78º): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-

---

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso 2º Etapa - Capital San Juan - 4306257- E-mail:  
[hidraulicasj@speedy.com.ar](mailto:hidraulicasj@speedy.com.ar); [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) [www.hidraulica.sanjuan.gov.ar](http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar)

## **EDICTOS DE MINAS**

**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 414-375-I-04**

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.585.705,08	2.443.269,51
V2	6.585.705,08	2.449.151,78
V3	6.578.082,11	2.449.151,78
V4	6.578.082,11	2.446.200,79
V5	6.573.415,13	2.446.200,79
V6	6.573.414,14	2.443.365,40
V7	6.574.193,12	2.443.365,40
V8	6.574.193,12	2.443.380,80
V9	6.575.193,12	2.443.380,80
V10	6.575.193,12	2.443.365,40
V11	6.579.412,42	2.443.365,40
V12	6.579.412,42	2.443.281,80
V13	6.580.333,19	2.443.281,89
V14	6.580.333,19	2.446.298,38
V15	6.579.730,10	2.446.301,79
V16	6.579.739,10	2.448.266,78
V17	6.583.805,08	2.448.246,78
V18	6.583.779,08	2.443.279,80

**SUPERFICIE:** 3.948,88 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial al permiso de exploración, Expte. N° 33977-G-92 y debe respetar los siguientes derechos mineros Mina AMARILLO 8, Expte. N° 156263-S-76, AMARILLO 9, Expte. N° 156264-S-76, AMARILLO 10 Expte. N° 156265-S-76.

Por Resolución N° 170-STM-20, se inscribe el presente pedido a nombre de CASPOSO ARGENTINA LTD. SUCURSAL. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 16-20-645428, Fracción A- propietario Sistemas temporarios S.A., Ubicación Ruta Prov. 412-s/n - Dpto. Calingasta, Folio Real N° 16-01716- Calingasta año 2004- Parcela N.C.N° 16-20-700300, Propietario National Lead Company S.A., Ubicación Ruta Prov. 412- - Dpto. Calingasta- año 1952. Parcela N.C.N° 16-20-690420- Propietario Naveiro Alfredo Hugo DNI N° 13.104.460- Ubicación Ruta prov. N° 412 Dpto. Calingasta año 1996. Parcela N.C.N° 16-20-730420, propietario Pinto Remberto

Wilson L.E.N° 8.665.159- Ubicación Ruta prov. 412, dpto.. Calingasta Folio Real n° 16-00190- Iglesia año 1990. Parcela N.C.N° 16-20-770360- Poseedor del Bono Carlos Bernardo DNI N° 16.252.721- Ubicación Ruta prov. N° 412 Dpto. Calingasta Dominio No Registra. 1) El inmueble inscripto en Matricula 16-1716, consta a nombre de Sistema temporarios S.A.. 2) El Inmueble inscripto al N° 566 F° 166 T° 2 de Calingasta del 02/04/1952, figura a nombre de National Lead Company S.a., ubicado en Calingasta- Linda y mide al Norte con cordillera de los Olivares, Al Sur Con campo denominado Manrique, al Este con Campo de la estación El Leoncito, que lo separa del Rio San Francisco y terrenos de Jacinto González y Al Oeste con cumbre de de la cordillera que la separa de Chile, comprende la Sup. Correspondiente entre otras a las pertenencias de las minas La Compañía , la Flor de Castaño y El Condor, situadas en el distrito Minero de castaño Viejo y también los caminos de la aguada y demás servidumbres cuyos derechos de sup. Tienen reclamados los vendedores (Anavadro Gnecco Furno y Huarpeliano Gnecco Furno), en el Expte. N° 343-C-48. NOTA Se han trasferido de este inmueble una sup. De 4.935 has. 622 M2, a favor de la Cía. Minera castaño Viejo el 14/03/1961, lo que se inscribió al N° 72 F° 72 t° 1, de Calingasta. 3) No se infirma respecto a la parcela NCN° 16-20-690420, en razón de que los índices de este Registro, figuran por titular y no por ubicación, nomenclatura Catastral y/o poseedor. 4) El inmueble inscripto en matricula 16-190, consta la proporción del 51,49 %, indiviso a favor de Pinto Remberto Wilson, L.E.N° 8.665.159. 5) No se informa respecto a la Parcela N.C.N° 16-20-770360, en razón de que los índices de este Registro, figura por titular y no por ubicación, nomenclatura catastral y/o poseedor.

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 06 de Septiembre de 2021.



**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-004-B-20**

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Iglesia.

<u>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-</u>		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.755.792,35	2.447.700,04
V2	6.755.792,34	2.452.910,78
V3	6.748.392,38	2.452.910,78
V4	6.748.392,38	2.447.707,80
V5	6.751.727,36	2.447.707,80

**SUPERFICIE:** 3851,76 Has.

Por Resolución N° 72-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de HUGO ENRIQUE BASTIAS. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 17-90-690210, Poseedor Estado Provincial CUIT N° 30-999001516-2. Domicilio Ruta Prov. 412 Parque Nacional San Guillermo Dpto. Iglesia - Parcela NCN° 17-90-520190, Poseedor, Vega Augusto Antonio D.N.I.N° 7.947.926, Domicilio Ruta Prov. 424 – Campo Las Vizcachas, Dpto. Iglesia Dominio No registra.

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----  
FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 31 de Agosto de 2021.





## **LICITACIONES**

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 25/2021

Expediente N° 119.964

  
ANALÍA PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

**Objeto** Adquisición de estanterías metálicas y estantes metálicos reforzados destinados al Archivo General de Tribunales.

**Apertura de propuestas:** 23 de septiembre de 2021; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 23 de septiembre de 2021.

**Adquisición de Pliegos:** Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

**Valor del Pliego:** DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), no reembolsables

**NOTA:** El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar), a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico [compraspjsj@jussanjuan.gov.ar](mailto:compraspjsj@jussanjuan.gov.ar) la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo

electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021**  
**EXPEDIENTE N° 508-000296-2021**

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2021 para el día 23 de septiembre de 2021, a las 09:30 horas, para la realización de la Obra: “ Iluminación de la Ruta Provincial N°270 entre calle Colón y calle Divisoria - Departamento Caucete” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida Libertador 750 (o) – 4° piso núcleo 2 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N°584 - MOSP-2021.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos veintiocho millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres con 20/100 (\$28.942.263,20) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**  
<http://www.sanjuan.gov.ar/> <https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 23 de septiembre del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287  
[contratacionesdre@gmail.com](mailto:contratacionesdre@gmail.com)

  
Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA  
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS





MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA

Secretaría del  
Agua



**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**

San Juan 06 de septiembre de 2021.

**Sr. Director del Boletín Oficial  
De la Provincia de San Juan:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle quiera tener a bien publicar por el término de dos días, con cargo a O.S.S.E., el siguiente llamado a licitación:

Fecha de Publicación 07 y 08 de septiembre de 2021.

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.**

**LICITACION PÚBLICA N° 2687**

**Objeto: “AMPLIACION RED COLECTORA, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION BARRIOS GRUTA DE FATIMA 1,2 Y 3**

**Presupuesto oficial: \$ 46.903.883,12**

**GARANTIA DE OFERTA: EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00HS**

**Plazo de Ejecución de obra: 240 DIAS CORRIDOS**

**Valor del Pliego: “SIN CARGO”**

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE  
([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.  
0264- 4294000 - Int. 051 - 053.**

Sin otro particular lo saludo muy atte.

RAUL EDUARDO ZORRILLA  
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES  
O.S.S.E. - SAN JUAN

**“EXPEDIENTE N° 802-001787-2021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1209-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – PSICOFÁRMACOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: PSIQUIATRÍA – S.T.I.A - NEUROLOGÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 14/09/2021 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 9.000.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.*



## **CONVOCATORIA**



### SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

PERS. JURIDICA: RESOL. 262 / 05 Y 317/13  
C.U.I.T.: 30 - 70917709 - 1  
I.V.A: Excento  
IMP. GAN.: Excento  
I.B. - L.H. - A de Ret.: 000 - 084482 - 4

FUNDADO: 25 DE MAYO DE 2004.-  
DOMICILIO: SALTA 284 -SUR-  
CIUDAD - SAN JUAN  
TEL.: 0264 -4200587  
INSCRIPCIÓN GREMIAL: 2360

Adherido a la F.A.T.E.P.

Personería Gremial: 1677 - Resolución 872/05

**\*FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES\***

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA Y CONGRESOS.**

La Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de San Juan (**S.E.P.-San Juan**), tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de comunicarle el llamado a Asamblea Ordinaria, Congreso Provincial Ordinario y Congreso Provincial Extraordinario que se celebrara el día 28/10/2021, a las 17:00 hs, en primera citación y 17:30 hs en segunda citación para el primero, 18:00 hs en primera citación y 19:00 hs en segunda citación para el segundo, 20:00 hs en primera citación y 21:00 hs en segunda citación para el tercero respectivamente, en la sede del Sindicato, sitio en calle Mitre 564 Oeste, Capital, San Juan donde se tratara el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

#### **ASAMBLEA ORDINARIA. -**

- 1 - Lectura del acta anterior. -
- 2 - La Elección de los delegados al Congreso. -
- 3 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el acta prevista. -

#### **CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO. -**

- 1 - Elección de un Congresal para presidir el Congreso Provincial Ordinario. -
- 2 - Lectura del Acta Anterior. -
- 3- La Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos de la Comisión Directiva correspondientes al Ejercicio N° 16 (2019) y N° 17 (2020). -
- 4 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5 - Elección de dos congresales para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el acta prevista. -

## CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO.

- 1 - Elección de un Congresal para presidir el Congreso Provincial Extraordinario. -
- 2 - Lectura del Acta Anterior. -
- 3 - Designar la Junta Electoral. -
- 4-Elección de dos congresales para que en forma conjunta con el presidente y secretarios firmen el acta prevista. -

Fdo.: José Alberto Díaz – secretario general, Sindicato Empleados Públicos **(S.E.P.-San Juan)** - secretario de Asuntos Internos - **F.A.T.E.P.-**

Alejandro F. Flores – Sec. Hacienda y Finanzas, Sindicato Empleados Públicos **(S.E.P.-San Juan)**. -

Gabriel Antonio Puchetta – Sec. Administrativo, Sindicato Empleados Públicos **(S.E.P.-San Juan)** . -

6  
JOSE ALBERTO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO EMPLEADOS PUBLICOS DE SAN JUAN  
SECR. ASI. LABORAL F.A.T.E.P.

---

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

---

**EDICTO**

El Décimo Primer Juzgado Civil comunica la sentencia definitiva dictada en autos N° 176495, caratulados: "GONZALEZ HECTOR S/Cancelación de Plazo Fijo": "San Juan, 10 de Agosto de 2021... RESUELVE: 1) Ordenar la cancelación del certificado de plazo fijo N° 122600011754, emitido por el Banco HSBC, a nombre de Héctor González por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 280.778,04), y con vencimiento el día 23/10/2020. 2) Publíquense edictos durante un día (1) en el diario local y en el Boletín Oficial, consignándose los datos identificatorios del documento. 3) Autorizar el pago para después de transcurrido treinta días corridos (30) contados desde la última publicación edictal del auto o desde su vencimiento y siempre que en el intervalo no se hubiere deducido oposición..." Fdo: Dra. Amanda Rosa Dias – Jueza. San Juan, 07 de septiembre de 2021.-



Dr. Eduardo J. Riveros  
SECRETARIO

## **REMATES**

### **EDICTO**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 23 de Septiembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ARACENA, AURORA CONCEPCION, RENAULT, PICK UP CABINA DOBLE, DUSTER OROCH PRIVILEGE 2.0, 2018, AC356TI, BASE:\$298.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 22 de Septiembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de

autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021.-



FABIAN NARVAEZ  
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL  
MAT. 35 PF. 200 - L979

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 29.294 "CJ ENGINEERING S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" se ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial:

**FECHA:** del Instrumento Constitutivo: 02/08/2021 y Acta Complementaria Nº1 de fecha 18/08/2021.

**SOCIOS:** ULIARTE VICTORIA, Juan Agustín, CUIT Nº 20-36424306-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21/08/1992, Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en Av. Rawson Norte 735, 2º C, Capital, San Juan; y el señor AGUILAR QUIROGA, Gonzalo, CUIT Nº 20-35508663-2, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1991, Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en Olmos 361, Rivadavia, San Juan.

**DENOMINACIÓN:** "CJ ENGINEERING SAS".

**DOMICILIO LEGAL:** Benjamín Franklin Sur 1541, Capital – San Juan.

**DURACIÓN:** 99 (noventa y nueve) años.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

**CAPITAL SOCIAL:** se fija en la suma de \$2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100).

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Administrador titular: ULIARTE VICTORIA, Juan Agustín, CUIT N° 20-36424306- 6. Administrador suplente: AGUILAR QUIROGA, Gonzalo, CUIT N° 20-35508663-2.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 02 de Septiembre de 2021.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.556 Septiembre 08 \$ 800.-

## EDICTO

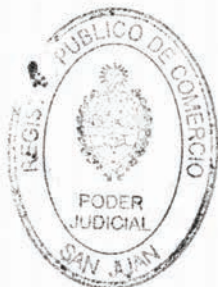
Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos 29.359 caratulados "AURA MEDICAL HEMP S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordeno la publicación de edicto por un día de los siguientes enunciados:

Fecha: instrumento constitutivo de fecha 10 de Agosto de 2021.

**1.- SOCIOS:** Elio Ernesto Sánchez, DNI 33022758, CUIT 20-33022758-4, argentino, soltero, nacido el 26 de mayo de 1987, comerciante, con domicilio en calle Av. Libertador Gral. San Martín oeste 2586. C.P.: 5400, Capital, San Juan.-

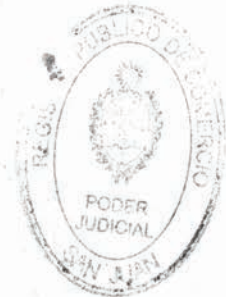
**2.- DOMICILIO SOCIAL:** Alto del Bono Shopping local 42, Capital, Provincia de San Juan.

**3.- OBJETO:** La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: **a) CULTIVO E INVESTIGACIÓN CANNÁBICA:** mediante a) el cultivo de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación científica y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización, comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino; b) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente Artículo; c) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos; d) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social.-; **b) COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; **c) AGROPECUARIAS:** mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; **d) INDUSTRIALES:** mediante la fabricación, manufacturación, transformación de



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: **e) CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; **f) INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; **g) FINANCIEROS:** Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; **h) MINERA:** mediante la prospección,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; **i) FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y **j) SERVICIOS:** la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas; en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery; y en el ámbito de las ciencias económicas, la innovación e investigación, la tecnología, el emprendimiento y los negocios, sea a nivel de obras, proyectos o desarrollo de políticas y estrategias, tanto para el sector público como para el privado, incluyendo: i) estudios de asistencia técnica, de mercado, de viabilidad económica, de gestión, de seguridad, ii)



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, gestiones de negocios, importación y exportación.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años.

**5.- CAPITAL SOCIAL:** *Capital Social:* El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), representado por SESENTA acciones ordinarias escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.



**6.- ADMINISTRACIÓN.** Administrador titular Elio Ernesto Sánchez, DNI 33022758. Administrador suplente Sabrina Grisel Moreno Menzo, D.N.I. Nº34.062.014

**7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 26 de agosto de 2021.-

  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos 29.275 caratulados "EMV S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordeno la publicación por un día en Boletín Oficial de los siguientes enunciados:

**Fecha:** instrumento constitutivo de fecha 28 de Julio de 2021.

**1.- SOCIOS:** ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ, DNI 34.916.575, CUIT N° 27-34916575-4, argentina, soltera, nacida el 20 de Julio de 1990, profesora de educación física y comerciante, con domicilio en Rivadavia 860 (o), capital, San Juan.

**2.- DOMICILIO SOCIAL:** calle Rastreador Callivar 285 sur, local 2, Rivadavia, San Juan.

**3.- OBJETO:** *Objeto:* La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: **a) ELABORACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:** mediante la elaboración y/o compra, venta distribución de productos alimenticios, tales como pescados y mariscos, productos cárnicos, fiambres, frutas y verduras, alimentos perecederos y no perecederos, como así también bebidas con y sin alcohol; **b) COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; **c) AGROPECUARIAS:** mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; **d) INDUSTRIALES:** mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: **e) CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; **f) INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; **g) FINANCIEROS:** Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; **h) MINERA:** mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; **i) FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y **j) SERVICIOS:** la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas; en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery; y en el ámbito de las ciencias económicas, la innovación e investigación, la tecnología, el emprendimiento y los negocios, sea a nivel de obras, proyectos o desarrollo de políticas y estrategias, tanto para el sector público como para el privado, incluyendo: i) estudios de asistencia técnica, de mercado, de viabilidad económica, de gestión, de seguridad, ii) consultorías y asesoramiento estratégico, técnico y empresarial, iii) auditorías, asesorías, desarrollo y gestión de proyectos de vinculados a las ciencias económicas, iv) ejecución, dirección y supervisión de proyectos, v) toda otra actividad y/o acto contractual autorizado por la legislación general y específica de la actividad para el cumplimiento del objeto societario, tales como: obtención de licencias especiales para prestar dichos servicios, gestiones, mandatos, consignaciones, inversiones, compras, ventas, locaciones, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, gestiones de negocios, importación y exportación.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años.

**5.- CAPITAL SOCIAL:** *Capital Social:* El capital social es de PESOS



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SESENTA MIL (\$60.000,00), representado por SESENTA acciones ordinarias escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.

**6.- ADMINISTRACIÓN.** Administrador titular ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ, DNI 34.916.575. Administrador suplente SERGIO YANZÓN, D.N.I. 32.689.757

**7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 25 de agosto de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos 29.274, caratulados "LEGSAC S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordeno publicar edicto por un dia:

**Fecha:** Instrumento constitutivo de fecha 22 de Junio de 2021. **1.**

**DATOS DE LOS SOCIOS:** Señor LEONARDO GASTÓN GERARDUZZI, D.N.I 29.740.876, CUIT 20-29740876-4, persona física capaz, nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Santa María de Oro 128 (n), Santa Lucía, San Juan, nacido el 23 de enero de 1983; y la Sra. SABRINA CORLETO, D.N.I. 34.440.592, CUIT 27-34440592-7, persona física capaz, nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión Administrativa, con domicilio en Santa María de Oro 128 (n), Santa Lucía, San Juan, nacido el 2 de mayo de 1989.

**2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL:** calle Santa María de Oro 128 norte, Santa Lucía, San Juan.

**3.- OBJETO:** *Objeto:* La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: **a) COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; **b) AGROPECUARIAS:** mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; **c) INDUSTRIALES:** mediante la



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: **d) CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; **e) INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; **f) FINANCIEROS:** Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; **g) MINERA:** mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; **h) FIDUCIARIA:** Mediante la



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y **i) SERVICIOS:** la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas; en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery; y en el ámbito de las ciencias económicas, la innovación e investigación, la tecnología, el emprendimiento y los negocios, sea a nivel de obras, proyectos o desarrollo de políticas y estrategias, tanto para el sector público como para el privado, incluyendo: i) estudios de asistencia técnica, de mercado, de viabilidad económica, de gestión, de seguridad, ii) consultorías y asesoramiento estratégico, técnico y empresarial, iii) auditorías, asesorías, desarrollo y gestión de proyectos de vinculados a las ciencias económicas, iv) ejecución, dirección y supervisión de proyectos, v) toda otra actividad y/o acto contractual autorizado por la legislación general y específica de la actividad para el cumplimiento del objeto societario, tales como: obtención de licencias especiales para prestar dichos servicios, gestiones, mandatos, consignaciones, inversiones, compras, ventas, locaciones, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, gestiones de negocios, importación y exportación.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años.

**5.- CAPITAL SOCIAL:** *Capital Social:* El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), representado por SESENTA acciones

ordinarias escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.-

**6.- ADMINISTRACIÓN.** Administrador titular LEONARDO GASTÓN GERARDUZZI, D.N.I 29.740.876. Administrador suplente SABRINA CORLETO, D.N.I. 34.440.592

**7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 25 de Agosto de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en Autos N°29094 caratulado: "**DEFER S.A.S. s/inscripción de contrato social**", se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de DEFER S.A.S.:  
**Socio:** Fernando Cesar Páez DNI 30.508.834, CUIT 20-30508834-0, Argentino, estado civil: soltero, clase 1984, domiciliado en calle Benjamín Aguilar N° 175 (O) San Juan - San Juan, CP 5400, profesión Comerciante, Fecha de Constitución: 17 de Mayo del año 2021.

**Denominación:** DEFER S.A.S.

**Domicilio:** Calle Benjamín Aguilar N° 175 (O) – San Juan, San Juan, Provincia de San Juan, Argentina.

**Duración:** 99 años a partir de su constitución.

**Objeto.** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: compraventa por mayor y menor de herrajes, cerraduras, artículos de ferretería y materiales de construcción; productos farmacéuticos, uniformes y ropa de trabajo, maquinarias, equipos e implementos de uso médico. B) Servicio de limpieza y mantenimiento general de espacios públicos y privados como plazas, calles y parques, terrenos baldíos, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles limpieza, transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, instalación



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo; fumigación, desratización, control de plagas y vectores.

**Capital Social:** \$300.000.

**Administración y uso de la firma social:** a cargo del Socio Fernando Cesar Páez DNI 30.508.834, CUIT 20-30508834-0 designado como Administrador Titular, y de la Sra. Lilian del Luján Lohay Cortez, DNI 31.044.178, CUIT 27-31044178-9 designado como Administrador Suplente.

**Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Enero de cada año.

San Juan, 06 de septiembre de 2021.-



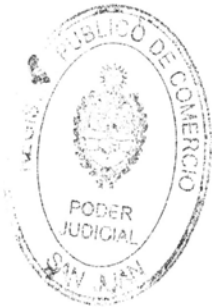
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.338 "EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socio: Lucero Claudio Guillermo**, argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas fecha de nacimiento 02/06/1968, DNI N° 20.344.999, CUIT 20-20344999-3 con domicilio en calle Del Bono sur 1091- Dpto. Capital - San Juan; el Sr. **Inchentrón, Christian Luis**, argentino, soltero, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, con fecha de nacimiento 15/11/1974 DNI 22.770.680, CUIT 20-22770680-6, con domicilio en calle 7 de marzo, 121, Stroeder, Provincia de Buenos Aires; el Sr. **Garay, Jorge Washington**, argentino, Casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, con fecha de nacimiento 23/04/64, D.N.I.: 16.667,469, CUIT 20-16667469-8 con domicilio calle Urquiza 1741(sur), B° Rivadavia Sur, Rivadavia, San Juan; el Sr. **Romero, Luis Guillermo**, argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, con fecha de nacimiento 13/08/1968, DNI 20.463.236 CUIT: 20-20463236-8 con domicilio en Cortéz, casa 6. B° Solares de Don José Maria, Santa Lucia. San Juan; el Sr. **Flores Facundo Daniel**, argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas fecha de nacimiento 24/02/74 D.N.I.: 23.387.777, CUIT 20-23387777-9, con domicilio en calle Almirante Brown 2905, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; él Sr. **Albarracín, Matías**, DNI 26.545.805, argentino, soltero, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, fecha de



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

nacimiento 21/02/78, DNI 26.545.805, CUIT 20-26545805-0 con domicilio en calle Sarmiento 357, Rio Gallegos -Guer Aike, Provincia de Santa Cruz y el Sr. **Sánchez Vicente Antonio**, argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, fecha de nacimiento 18/03/1970 DNI 21.557.802 CUIT: 20-21557802-0, con domicilio en Francisco de Villagra, 520, este, San Juan.

**Fecha de Constitución:** 02 de Junio del 2021 y Acta de fecha 20/08/2021.

**Denominación:** EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S.

**Domicilio sede social:** calle Del Bono (sur) 1091 – Dpto. Capital - San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Mayo de cada año.

**Plazo de duración:** 40 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, exportación, y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- a) Prospección y exploración de minerales metalíferos y no metalíferos, análisis de Imágenes satelitales; Imágenes Aster de blancos de prospección Extracción de muestras de roca.
- b) Mapeos de Geológicas, mapeos de alteraciones, mapeos de estructuras Identificación de minerales de alteración con uso de PIMA
- c) Trabajos de muestreo de trincheras
- d) Trabajos en Perforaciones mineras, muestreo de testigos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

- geotécnicos de testigos Ce roca,
- e) Actividades logística de armado de campamentos disponibilidad de movilidades.
  - f) Solicitud de Cateos de Exploración y negociación de los mismos.
  - g) Consultoría: Recopilación de Información. análisis de hojas Geológicas diferentes tipos de Imágenes Satelitales, identificación de Blancos de Gestión en solicitud de permisos de accesos a campos y estancias, realizar actividades de mapeos y muestreos de diferentes tipos y escalas.
  - h) Representaciones y Comisiones: Representar a propietarios de Propiedades mineras de exploración.
  - i) Procesamiento, industrialización y comercialización de minerales, metalíferos y no metalíferos.
  - j) Venta y representación de máquinas y equipos industriales, tecnológicos y de exploración y explotación minera.
  - k) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;
  - l) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;
  - m) Inmobiliarias y constructoras;
  - n) Inversoras, financieras y fideicomisos;
  - o) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas;
  - p) Transporte terrestre, fluvial y aéreo.



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil)

**Administración y Representación:** Titulares: LUCERO CLAUDIO GUILLERMO, DNI N° 20.344.999, CUIT 20-20344999-3 y como Administrador suplente a: ROMERO, LUIS GUILLERMO, DNI 20.463.236. CUIT: 20-20463236-8.

San Juan, 06 de Septiembre de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N.º 29.337, caratulados: "SINTER S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socio: Lucero Claudio Guillermo**, argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas fecha de nacimiento 02/01/1968, DNI N° 20.344.999, CUIT 20-20344999-3 con domicilio en calle Del Bono sur 1091- Dpto. Capital - San Juan; el Sr. **Inchentrónn, Christian Luis**, DNI 22.370.680, argentino, soltero, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, con fecha de nacimiento 15/11/1974, con domicilio en calle 7 de marzo, 121, Stroeder, Provincia de Buenos Aires; el Sr. **Garay, Jorge Washington**, D.N.I.: 16.667,469, argentino, Casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, con fecha de nacimiento 23/04/84, CUIT 20-16667469-8 con domicilio calle Urquiza 1741(sur), B° Rivadavia Sur, Rivadavia, San Juan; el Sr. **Romero, Luis Guillermo**, DNI 20.463.236 argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, con fecha de nacimiento 13/08/1968 CUIT: 20-20463236-8 con domicilio en Cortéz, casa 6. B° Solares de Don José María, Santa Lucía. San Juan; el Sr. **Flores Facundo Daniel** D.N.I.: 23.387.777, argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas fecha de nacimiento 24/02/74, CUIT 20-23387777-9, con domicilio en calle Almirante Brown 2905, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; él Sr. **Albarracín, Matías**, DNI 26.545.805, argentino, soltero, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

fecha de nacimiento 21/02/73, CUIT 20-26545305-0 con domicilio en calle Irigoyen. 597, Río Colorado, Provincia de Río Negro, y el Sr. **Sánchez Vicente Antonio**, DNI 21.557.802 argentino, casado, de profesión Licenciado en ciencias Geológicas, fecha de nacimiento 18/03/1970 CUIT: 22-21557802-0, con domicilio en Francisco de Villagra, 520, este, San Juan.

**Fecha de Constitución:** 03 de Junio del 2021.

**Denominación:** SINTER S.A.S.

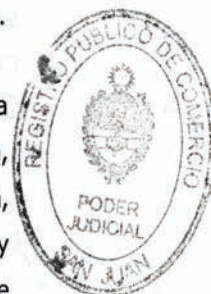
**Domicilio sede social:** calle Del Bono (sur) 1091 – Dpto. Capital - San Juan CP 5425.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Septiembre de cada año.

**Plazo de duración:** 40 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, exportación, y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- a) Prospección y exploración de minerales metalíferos y no metalíferos, análisis de Imágenes satelitales; Imágenes Aster de blancos de prospección Extracción de muestras de roca.
- b) Mapeos de Geológicas, mapeos de alteraciones, mapeos de estructuras Identificación de minerales de alteración con uso de PIMA
- c) Trabajos de muestreo de trincheras
- d) Trabajos en Perforaciones mineras, muestreo de testigos geotécnicos de testigos Ce roca,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- e) Actividades logística de armado de campamentos disponibilidad de movilidades.
- f) Solicitud de Cateos de Exploración y negociación de los mismos.
- g) Consultoría: Recopilación de Información, análisis de hojas Geológicas diferentes tipos de Imágenes Satelitales, identificación de Blancos de Gestión en solicitud de permisos de accesos a campos y estancias, realizar actividades de mapeos y muestreos de diferentes tipos y escalas.
- h) Representaciones y Comisiones: Representar a propietarios de Propiedades mineras de exploración.
- i) Procesamiento, industrialización y comercialización de minerales, metalíferos y no metalíferos.
- j) Venta y representación de máquinas y equipos industriales, tecnológicos y de exploración y explotación minera.
- k) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;
- l) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;
- m) Inmobiliarias y constructoras;
- n) Inversoras, financieras y fideicomisos;
- o) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas;
- p) Transporte terrestre, fluvial y aéreo.



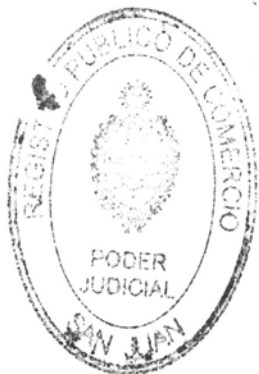
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** \$100.000,00 (Pesos Cien Mil)

**Administración y Representación:** Titulares: LUCERO CLAUDIO GUILLERMO, DNI N° 20.344.999, CUIT 20-20344999-3 y como Administrador suplente a: ROMERO, LUIS GUILLERMO, DNI 20.463.236. CUIT: 20-20463236-8.

San Juan, 02 de Septiembre de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado comercial especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 27.553 caratulados "**CV SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS S.A.S. s/ Inscripción del instrumento constitutivo S.A.S.**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto.

**SOCIO:** VEGA, CARLOS SANTIAGO, Documento Nacional de Identidad número 30.071.494 CUIT 20-30071494-4, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de setiembre de 1983 de profesión mecánico, estado civil casado, con domicilio real en calle Sarmiento- Este 1761 Santa Lucia CP 5400, San Juan, Argentina resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Denominación y domicilio:** "**CV SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS SAS**", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan en Avenida Rioja N° 504 (Norte) Capital CP 5400, San Juan, Argentina.

**Duración:** será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, podrá realizar las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: mineras y energéticas en todas sus formas; construcción, remodelación, adecuación de espacios, actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte.

b) La sociedad también podrá dedicarse: b.1) Taller mecánico, reparación de vehículos , automotores ( autos, camionetas, utilitarios, camiones), b.2) Chapa y pintura de carrocería, reparación de guardabarros y protecciones exteriores, b.3) Comercialización , venta de insumos de pintura, b.4) Lustrado de vehículos, b.5) Comercialización: Venta y distribución de repuestos y accesorios para todo tipo de automotores. Autopartes, cubiertas de vehículos automotores, y para motocicleta, Aceites lubricantes b.6) Servicio de grúa y auxilio, Comercialización, distribución de vehículos(autos, camionetas y utilitarios nuevos), (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares) , como así también Venta de :casas rodantes, tráiler, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, b.7) Alquiler de vehículos automotor, autos, camionetas y utilitarios , b.8) Comercialización, venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y accesorios. b.9)Equipamiento, montaje de elementos de seguridad , en vehículos de alta montaña, requeridos por la actividad minera, en camionetas, utilitarios), b.10) Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte,b.11) Alquiler de mamposterías, estructuras, núcleos de oficinas, de baños químicos. B.12) mantenimiento de maquinarias, limpieza de baños químicos, desagote, limpieza., b.13) Recolección transporte, tratamiento y disposición final de residuos, en general y de residuos no peligrosos.

c) Comercialización y distribución de: ropa de trabajo,



ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

elementos de seguridad.

d) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital:** El Capital Social es de \$ 60.000.

**Administrador titular:** Vera Lucia Liliana , Documento Nacional de Identidad número 16539775, CUIT 23-16539775-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Octubre de 1963, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio real en calle Sarmiento Este 1761-Santa Lucia, San Juan.

**Designar director/administrador suplente:** Al **VEGA, CARLOS SANTIAGO** señor Documento Nacional de Identidad número 30.071.494 CUIT 20-30071494-4, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de setiembre de 1983 de profesión mecánico, estado civil casado , con domicilio real en calle Sarmiento- Este 1761 Santa Lucia CP 5400 , San Juan, Argentina

**Fecha:** Instrumento Constitutivo: 19/8/2020, Acta Complementaria de fecha 13/04/2021 y Acta Complementaria de fecha 14/04/2021.

**Cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.



  
ANALÍA GARCÍA  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 29406 caratulados "BUSTIN SAN JUAN S.A. S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas:

- **SERGIO GERMAN CIALLELLA**, argentino, nacido el 25 de Septiembre de 1.973, Documento Nacional de Identidad número 23.545.495, C.U.I.L. 20-23545495-6, quien manifiesta ser soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Rastreador Calivar, número 2250, Sur, Barrio San Juan de los Olivos, Casa 114, Departamento Rawson, Provincia de San Juan;
- **GASTON MARCELO WAJNSZYLD**, argentino, nacido el 12 de Septiembre de 1.973, Documento Nacional de Identidad número 23.509.810, C.U.I.T. 20-23509810-6, divorciado, de profesión Director, domiciliado en calle Del Braco Centenera 540, Piso 11 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- **BUSTIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.**, CUIT 30-53531324-1, domicilio legal Venezuela 561, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Fecha de Constitución: Escritura Pública Numero 20, Folio 55, en fecha 17/05/2021 ante la Escribana Maria Jose Lopez Fredes, Titular del Registro 79 y Escritura Publica Numero 32, Folio 90, en fecha 14/07/2021 ante la Escribana Maria Jose Lopez Fredes, Titular del Registro 79, N° 0278-IGPJ-2021 del 04 de agosto de 2021

Expediente de IGPJ que otorga la conformidad administrativa de fecha 04 e agosto de 2021.



2. Denominación: BUSTIN SAN JUAN S.A.

3. Domicilio Sede Social: Lateral de circunvalación 614 Oeste, Trinidad, San Juan

4. Objeto Social: Su objeto es: a) la confección y/o terminación de indumentaria industrial, b) la comercialización y/o suministro de la indumentaria industrial que confeccione y/o termine conforme lo previsto en el inciso a) o que la sociedad adquiera a terceros, así como la comercialización de productos de ferretería industrial y afines para la industria hidrocarburífera, gasífera y/o minera que la sociedad adquiera y/o ensamble y/o repare, c) la prestación de servicios de logística, soluciones operativas para la utilización del herramental y otros productos de su comercialización y de asistencia técnica relacionados con las actividades

  
ALICIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

previstas en los incisos a) y b) precedentes. El objeto será desarrollado exclusivamente en la Provincia de San Juan. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

5. Duración: Su plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Capital Social: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

7. Administración y Representación Legal: Se fija en tres el número de Directores Titulares y en uno el de los Directores Suplentes, se designa Director Titular y Presidente: al Sr. Gastón Marcelo Wajnszyld DNI 23.509.810, C.U.I.T. 20-23509810-6; Director Titular y Vicepresidente al Señor Raúl Bustin DNI 4.536.019, C.U.I.T. 23-04536019-9; Director Titular al señor Sergio Germán Ciallella DNI 23.545.495, C.U.I.L. 20-23545495-6 y Director Suplente al Señor Julian Bustin DNI 22.500.462, C.U.I.T. 20-22500462-6.

8. Cierre de Ejercicio: 30 de Junio;

San Juan, 03 de septiembre de 2021



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº Autos 29.088, caratulados "Southern Wellness Foods S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

**Socios:** BRAVO FEDERICO, nacido el 18/02/1993, de 28 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, D.N.I, Nº 37.417.319, CUIT Nº 20-37417319-8, con domicilio en calle Segurola 932, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; GUZMAN CARLOS RAMIRO, nacido EL 03/05/1983 de 38 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Contador, D.N.I, Nº 30.092.388, CUIT Nº 20-30092388-8 con domicilio en Loyola 177 este, San Juan.

**Fecha de constitución:** 20 de abril de 2021 y Acta Complementaria 06 de agosto de 2021 .

**Denominación:** Southern Wellness Foods S.A.S.

**Domicilio Legal:** calle Rivadavia 679 oeste, Tercer Piso Oficina B, Capital, Ciudad de San Juan.

**Objeto Social:** realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) actividades agrícologanaderas: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, agrícola para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, yerbateras y tés, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como barras de frutos secos, aceites, leches y grasas. Todo tipo de operaciones agrícologanaderas, las que pueden extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Compra venta y arrendamiento de campos o



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas propios y/o de terceros, realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones, vigentes así lo requieran. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. Dedicarse a: Sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación de galpones de empaque para el almacenamiento de frutos y hortalizas. Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales, con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las áreas mencionadas; y con la amplitud y medios técnicos necesarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Plazo de Duración:** 99 años

**Capital Social:** pesos: UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.700.000,00 .-)

**La administración y representación** legal será desempeñada por el administrador titular: BRAVO FEDERICO, CUIT Nº 20-37417319-8; Administrador Suplente GUZMAN CARLOS RAMIRO, CUIL/CUIT Nº 20-30092388-8.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Cierre de Ejercicio:** 30 de abril de cada año.

San Juan, 03 de septiembre de 2021.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

El Quinto Juzgado Civil en Autos N° 109618 Caratulados "RODRIGUEZ, JUAN CARLOS Y OTRA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-", ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice: San Juan, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS--- Y CONSIDERANDOS – RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Rodríguez, Juan Carlos y Amalia Aguilera Rodríguez, declarando que adquirió por posesión veinteañal desde el 09/05/2009 conforme art. 1905 del C C y C, el dominio del inmueble ubicado en calle San Isidro S/N, Villa Independencia, Caucete, San Juan, dominio N° 461, F° 61, T° 03, Caucete, Año 1956, NC 13-32-240710 limitando al N: con Nc 13-32-250710, mide 208,83 m; al S: con N.C 13-32-230710 mide ptos 5-6 53,94 m ptos. 4-5: 67,35 m, 3-4 89,15 m; al O limita con NC 13-32-250670 mide ptos 6-1 9,32 m; al E con N.C calle San Isidro ptos 2-3 mide 32,45 m. Sup S/m: 4.662,00m2. II) Cancelar las inscripciones anteriores, en relación a la superficie poseída por la parte actora, a cuyo fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores Sres. Rodríguez, Juan Carlos y Amelia Aguilera, D.N.I. N°7.936.939 y 3.331.193 , a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. IV) Notifíquese y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. .... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese en debida forma." Fdo. Dr. Luis Aranciá, Juez Subrogante.



*Dr. Andrea Beatriz Pereyra*  
PRO SECRETARIA AUXILIAR



## SUCESORIOS

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORRENTE ANDRE, D.N.I. N° 6.749.389** en autos N° 169828, caratulados: "TORRENTE ANDRE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.

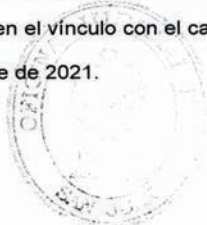


SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.539 Septiembre 08/10 \$ 100.-

### EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Sra. Gonzalez Margarita del Pilar D.N.I. 6.712.665 y Sr. Castellino José Alberto D.N.I. 7.950.491 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178772, CARATULADOS "GONZALEZ MARGARITA DEL PILAR Y CASTELLINO JOSE ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de septiembre de 2021.



TALIA ROMERO  
 TRAMA AUTORIZADA

N° 76.540 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEDRO BRUNA, en Autos N° 31497, caratulados: "**BRUNA, RAUL PEDRO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de junio de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

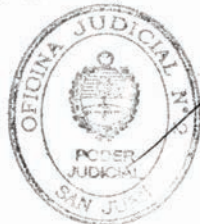


Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.541 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la SRA. GALLEGO TERESA ELENA D.N.I. 4.573.033 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177523, CARATULADOS "GALLEGO TERESA ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



Lic. FRANCISCO JAMER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.543 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MONTIVEROS ROSA DEL CARMEN, D.N.I. N° 2.501.619** en autos N° 178355, caratulados: "MONTIVEROS ROSA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2021.



*Silvana Morales*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

1

N° 76.544 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RODRIGUEZ HORACIO ORLANDO, D.N.I. N°: 7.950.215**, en autos N° 178121, caratulados: "RODRIGUEZ HORACIO ORLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de agosto de 2021.



*Silvana Morales*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.546 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ CESAR GABRIEL, D.N.I. N°: 35.318.280** en autos N° 179132, caratulados: "FERNANDEZ CESAR GABRIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2021.



*Dra. Ma. Valeria Pereyra*  
PROSECRETARIA

N° 76.548 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. AMODEY CARLOS ALDO, D.N.I. N° 04.091.906** en autos N° 176240, caratulados: "AMODEY CARLOS ALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.



*Noel Cabattini*  
Dra. NOEL CABATTINI  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJA CIVIL N° 1

N° 76.549 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARRIZO NICOLAS LORENZO DNI 10.029.462 y ALCARAZ MIRTHA ANALIA DNI 11.117.641 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176074, CARATULADOS "CARRIZO NICOLAS LORENZO Y ALCARAZ MIRTHA ANALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de junio de 2021.

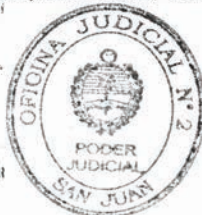


*Claudia del Zotto*  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 76.552 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ MARINA ISABEL D.N.I. 10.609.089 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177937, CARATULADOS "PEREZ MARINA ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de septiembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.922 Septiembre 08/10 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.VITALIA CHAVEZ DNI 8.078.908.**, en autos N° 177793, caratulados: "CHAVEZ VITALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2021.



  
Dra. NOELIA SABATTIN  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.915 Septiembre 08/10 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VALLEJO DIEGO DARIO, D.N.I. N°: 25.574.631**, en autos N° 178932, caratulados: "VALLEJO DIEGO DARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2021.

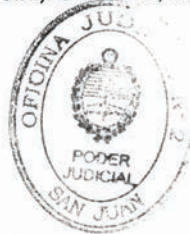


  
Dra. Ma. Valeria Pereyra  
PROSECRETARIA

N° 76.553 Septiembre 08/10 \$ 100.-

## EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de D.N.I. 5.745.971 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179047, CARATULADOS "GUEVARA PALMIRA MARGOT S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de septiembre de 2021.



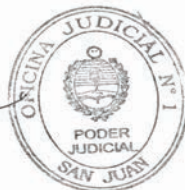
*[Handwritten signature]*  
 VALERIA ROMERO  
 AUTORIZADA

N° 76.555 Septiembre 08/10 \$ 100.-

## EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GAFFEL MARIAN, D.N.I. N°: 4.197.738., D.N.I. N° en autos N° 178222, caratulados: "GAFFEL MARIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de agosto de 2021.

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Ma. Valeria Pereyra  
 PROSECRETARIA



N° 76.554 Septiembre 08/10 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO MARTA ELSA D.N.I.11.646.989 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178712, CARATULADOS "PALACIO MARTA ELSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.

  
VIVIANA TEMIS  
ABOGADA  
PROSECRETARIA

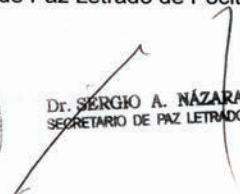


N° 76.518 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUFO ALBERTO ESCOBEDO, D.N.I. N° 3.158.155 y ROSA AMELIA FLORES, D.N.I. N° 8.090.104, en Autos N° 31628, caratulados: "ESCOBEDO, RUFO ALBERTO Y FLORES ROSA AMELIA S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



  
Dr. SERGIO A. NAZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.515 Septiembre 06/08 \$ 100.-



**EDICTO**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALLEJO GUILLERMO PEDRO, en autos n° 134/21, caratulados VALLEJO GUILLERMO PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RIVEROS LAUREANO ARIEL-SOLICITANTE: VALLEJO LEONELA(HIJA). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 30 de julio de 2021.-

  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ



  
DR. PEDRO RODOLFO RÍOS  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
ALBARDÓN

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SILVIA TOMASA GONZALEZ, D.N.I. N°: 6.430.384.**, en autos N° 178777, caratulados: "GONZALEZ SILVIA TOMASA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.



*Dra. Ana María CasualLo*

N° 76.519 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MONASSA NILVIA LUCY, D.N.I. N°: 0.718.552.**, en autos N° 177902, caratulados: "MONASSA NILVIA LUCY S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 80852)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

*Dra. Ma. Valeria Pereyra*  
PROSECRETARIA



N° 76.516 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FARINA CARLOS ANGEL D.N.I. 08.455.114 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178580, CARATULADOS "FARINA CARLOS ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de agosto de 2021.



*Natalia Romero*  
 NATALIA ROMERO  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.510 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUNA MARIA DEL CARMEN D.N.I.10.637.438 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179085, CARATULADOS "LUNA MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.



*Natalia Romero*  
 NATALIA ROMERO  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.511 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. AMÉRICO JUSTO CARBAJAL DNI 6.750.602 y REYNA MARGARITA PÉREZ DNI 2.502.148** en autos N° 178868, caratulados: "CARBAJAL AMÉRICO JUSTO Y PEREZ REYNA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



*[Handwritten signature]*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N.º 1

N° 76.512 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ CARMEN D.N.I. 5.740.122, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177959, CARATULADOS "GONZALEZ CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



*[Handwritten signature]*  
Dra. Andrea Pereyra  
PROSECRETARIA

N° 76.513 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GIL ANA MARIA GRACIELA, D.N.I. N° 5584589** en autos N° 178421, caratulados: "GIL ANA MARIA GRACIELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.514 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARIA CLEMENTINA CORNEJO DNI 5.196.430** en autos N° 178318 caratulados "CORNEJO MARIA CLEMENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.



SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.507 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORDERO REYMUNDO YSRRAEL Y/O REYMUNDO ISRAEL D.N.I. 7.946.848 y GONZALEZ DALINDA GRACIELA D.N.I. 4.679.931 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°169872, CARATULADOS "CORDERO REYMUNDO YSRRAEL Y GONZALEZ DALINDA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 DE AGOSTO DE 2021.-



  
María Agustina Moya  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.505 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PEDRO HECTOR FALCON CARRIZO, D.N.I. N° 11.646.799**, en autos N° 178670, caratulados: "FALCON CARRIZO PEDRO HECTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Acérese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.

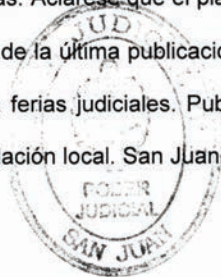


  
Dr. Pedro H. Carrizo  
JUEZ

N° 76.503 Septiembre 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.RIBES RAMON MARIANO DNI 11.204.689** , en autos N° 178847, caratulados: "RIBES RAMON MARIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



*Silvana Morales*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.523 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LUIS HECTOR MUÑOS D.N.I. N° 13.608.415** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 177779, CARATULADOS "MUÑOS LUIS HECTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de agosto de 2021.



*Maria Agustina Moya*  
Maria Agustina Moya  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.524 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMON MODESTO HERRERA, D.N.I. N° 13.330.692, en Autos N° 31619, caratulados: **"HERRERA, RAMON MODESTO S/ Proceso SUCESORIO"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO



**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HECTOR CESAR MORALES, D.N.I. N° 6.770.523** en autos N° 179062, caratulados: "MORALES HECTOR CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de agosto de 2021.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. Ana María Casullo  
Procuradora

N° 76.529 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **AGUIRRE MULET, MARIELA CARINA M:I: n°25.961.403** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6794/21, Caratulados: "AGUIRRE MULET, MARIELA CARINA S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 12 de agosto de 2021

*[Handwritten signature]*  
Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



*[Handwritten signature]*  
Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 76.530 Septiembre 07/09 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EMILIO JESUS MARTINEZ, D.N.I. N°: 8.665.231** en autos N° 178701, caratulados: "MARTINEZ EMILIO JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.



*Dr. Andrés María Gasualdo*  
Procurador

N° 76.532 Septiembre 07/09 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. MARAMBIO SUSANA PETRONA D.N.I: 5.193.744 Y SALSAVILLA ANDRES, D.N.I. N° 6.760.208** en autos N° 176451, caratulados: "MARAMBIO SUSANA PETRONA Y SALSAVILLA ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.



*Abg. NICOLÁS RICARDO PONTORIERO*  
ADMINISTRADOR JURÍDICO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 76.534 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESCAÑUELA FEDERICO, D.N.I. N°: 6.770.899.**, en autos N° 178067, caratulados: "ESCAÑUELA FEDERICO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local San Juan, 9 de junio de 2021.



*Noelia Sabattini*  
Dra. NOELIA SABATTINI  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 76.537 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENE, JOSE GUILLERMO D.N.I. 6.728.693 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178261, CARATULADOS "ENE JOSÉ GUILLERMO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.



*Eduardo D. Riveros*  
Dr. Eduardo D. Riveros  
SECRETARIO

N° 75.916 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEÑA, MIGUEL D.N.I. N°3.154.652 y RIVERA, ENRIQUETA DOMINGA D.N.I. N°08.077.732 en Autos N° 15763/2021 PEÑA MIGUEL - RIVERA ENRIQUETA DOMINGA S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 1 de septiembre de 2021.-

Dra. Romina Ferreira  
FIRMA AUTORIZADA



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 76.525 Septiembre 07/09 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	19.330,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>19.330,00</b>

07-09-21